

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
Bajo el Marco conceptual para la preparación y presentación de información
financiera de las Entidades en Liquidación.
A 30 de junio

de 2021 (cifras en pesos)

NOTA 1. ENTIDAD REPORTANTE.

1.1 Identificación y funciones

EMPRESAS PÚBLICAS DE QUIBDÓ E.S.P., es una entidad descentralizada del orden municipal constituida como Empresa Industrial y comercial, creada por el Acuerdo No. 022 del 16 de diciembre de 1998 del Concejo Municipal de Quibdó que surge de la fusión del Instituto de Acueducto y Alcantarillado de Quibdó I.A.A.Q. E.S.P., con la Empresa Comercial de Saneamiento Básico de Quibdó, E.C.S.B. E.S.P. con domicilio en la ciudad de Quibdó, Departamento del Chocó.

Su objeto principal es la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en el Municipio de Quibdó y atendía un número aproximado de 6.189 usuarios correspondiente al servicio de acueducto con una cobertura del servicio del 25%; 2.936 usuarios del servicio de alcantarillado con una cobertura de servicio del 15%; y el servicio de aseo 23.945 usuarios con una cobertura del 70%.

Por encontrarse incurso en las causales previstas en los numerales 1 y 5 del artículo 59 de la Ley 142 de 1994, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios ordenó la toma de posesión con fines liquidatorio, a través de la Resolución 000031 del 11 de enero de 2005; de acuerdo con ella, se ordenó adelantar la estructuración de un proyecto de modernización empresarial.

Durante la intervención se contrató una consultoría integral para la estructuración de una solución que diera viabilidad a la prestación de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo en el Municipio de Quibdó, en el cual se concluyó que la situación financiera de las EPQ E.S.P. era crítica y le era imposible pagar las deudas comerciales y operacionales a su cargo, así como los pasivos laborales y no contaba con

EMPRESAS PÚBLICAS DE QUIBDÓ – ESP EN LIQUIDACIÓN
Nit.818000848-6

los recursos necesarios para garantizar la adecuada prestación del servicio y efectuar las inversiones de expansión de cobertura que le exige la demanda en su zona de influencia; Razón por la cual la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, mediante Resolución SSPD-20061300040455 del 24 de octubre de 2006, ordenó la liquidación de las empresas señalándose doce meses contados a partir de la fecha de publicación de la resolución para adelantar el proceso.

El proceso de liquidación forzosa administrativa al que se encuentran sometidas las Empresas Públicas de Quibdó S.A. E.S.P. En Liquidación se rige por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero en concordancia con el Decreto 2555 del 15 de julio de 2010, aplicable a las empresas de servicios públicos domiciliarios por remisión establecida en el artículo 121 de la Ley 142 de 1994.

Para garantizar la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, en el municipio de Quibdó, mediante documento CONPES 3470 del abril 30 de 2007 se definió la estrategia del plan de inversiones a adelantar por parte de la Nación, en los siguientes términos: “El objetivo del proyecto es implementar un plan de choque con inversiones prioritarias en el corto plazo para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en el Municipio de Quibdó, con el apoyo financiero de la Nación. Lo anterior, en consideración a las condiciones socioeconómicas de la población, la magnitud de las inversiones requeridas para mejorar las coberturas y confiabilidad de los servicios, la debilidad financiera del municipio y la dificultad de financiar dichas inversiones vía tarifa. Así mismo, se requiere garantizar una solución sostenible para la prestación de dichos servicios, mediante la vinculación de un operador especializado quien además de operar los servicios, ejecute las inversiones para la optimización y ampliación de los servicios. No obstante, lo anterior, es importante anotar que el proyecto descrito en este documento y el Plan Departamental de Agua y Saneamiento que se defina para el departamento de Chocó, se articularán en los temas pertinentes, conforme a los lineamientos definidos en el CONPES 3463 de 2007 ‘Planes Departamentales de Agua y Saneamiento para el manejo empresarial de los servicios de acueducto alcantarillado y aseo’.”

Uno de los principales objetivos del proyecto previsto en el documento CONPES fue el de “... mejorar los niveles de cobertura y calidad de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo en la ciudad de Quibdó, mediante la vinculación de un Operador Especializado que preste los servicios y esté sujeto a un esquema de metas de gestión empresarial eficiente, con indicadores de resultados cuantificados y medibles, y que a su vez el operador garantice la ejecución y sostenibilidad de las inversiones definidas en el POI [Plan de Obras e Inversiones].”

El día 27 de junio de 2007, la Nación –en cabeza del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (en adelante M.A.V.D.T.), el municipio de Quibdó y E.P.Q. E.S.P. EN LIQUIDACIÓN, suscribieron el convenio interadministrativo de apoyo

EMPRESAS PÚBLICAS DE QUIBDÓ – ESP EN LIQUIDACIÓN
Nit.818000848-6

financiero 124, cuyo objeto es “... brindar apoyo financiero al MUNICIPIO DE QUIBDÓ para la ejecución del plan de inversiones que garantice la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en el MUNICIPIO, dentro del marco del documento CONPES 3470 del 30 de abril de 2007”.

El 31 de Marzo de 2008, las E.P.Q. E.S.P. EN LIQUIDACIÓN, en cumplimiento de la obligación dispuesta en el numeral 2 de la cláusula cuarta del convenio interadministrativo 124 de junio 27 de 2007, suscrito con el MAVDT. y el municipio de Quibdó, se obligó a contratar un operador transitorio, que garantizara la continuidad en la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en el municipio de Quibdó y tendría a cargo el gerenciamiento de las inversiones y operación del servicio, hasta poner el sistema en un punto que permita a la S.S.P.D. tomar una medida definitiva al respecto; fue así como suscribió el Convenio Interadministrativo de Colaboración con las Empresas Públicas de Medellín, cuyo objeto es la gestión de inversiones e interventoría a las mismas, y mantenimiento y operación de los sistemas de acueducto, alcantarillado y aseo, en la zona urbana del municipio de Quibdó (Chocó). En desarrollo del objeto del convenio EE.PP.M E.S.P. directamente o a través de una de sus filiales, realizará, entre otras, el diseño, la operación, ampliación, rehabilitación y mantenimiento de la infraestructura, gestión comercial y social, e interventoría, para la prestación transitoria de los servicios públicos referidos.

En el Convenio interadministrativo de colaboración suscrito entre las EE.PP. M E.S.P. y las Empresas Públicas de Quibdó E.S.P. en Liquidación se consagro, entre otras las siguientes Cláusulas:

1º. “... CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. Gestión de inversiones e interventoría a las mismas, y mantenimiento y operación de los sistemas de acueducto, alcantarillado y aseo, en la zona urbana del municipio de Quibdó (Chocó). PARÁGRAFO PRIMERO: En desarrollo del objeto del presente convenio EE.PP.M E.S.P. directamente o a través de una de sus filiales, realizará, entre otras, el diseño, la operación, ampliación, rehabilitación y mantenimiento de la infraestructura, gestión comercial y social, e interventoría, para la prestación transitoria de los servicios públicos referidos. PARÁGRAFO SEGUNDO: EE.PP.M E.S.P. por ningún motivo relacionado con este convenio aportará recursos propios para la ejecución o terminación del mismo. EE.PP.M E.S.P. sólo ejecutará los recursos entregados por terceros o por E.P.Q. E.S.P. EN LIQUIDACIÓN para el cumplimiento del objeto, sin asumir riesgo económico alguno.

2º. “... CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE E.P.Q. E.S.P. EN LIQUIDACIÓN. Son obligaciones de E.P.Q. E.S.P. EN LIQUIDACIÓN, en su calidad de prestador del servicio: 1....; 2.; 3.... ... 11. Celebrar los convenios necesarios para cubrir el déficit de inversiones (que incluye: déficit de inversión en el Plan de Obras de Inversión, de las acometidas y de la red interna) y operación, con los organismos correspondientes y pactar en ellos que la entrega de dichos recursos se hará directamente a EE.PP.M E.S.P. ...”

EMPRESAS PÚBLICAS DE QUIBDÓ – ESP EN LIQUIDACIÓN
Nit.818000848-6

3º. “...CLÁUSULA CUARTA: PLAZO. El presente convenio tendrá un plazo de siete (7) años contados a partir de la suscripción del acta de inicio y podrá prorrogarse por mutuo acuerdo entre LAS PARTES en los eventos que las circunstancias así lo ameriten. PARÁGRAFO: PERIODO DE EMPALME: Las obligaciones a cargo de EE.PP.M. E.S.P., comenzarán a ser exigibles, transcurridos noventa (90) días calendario de la suscripción del acta de inicio; durante este periodo E.P.Q. E.S.P. EN LIQUIDACIÓN, continuará con sus obligaciones de prestador y operador de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en el casco urbano del municipio de Quibdó. ...”

4º. “...CLÁUSULA QUINTA: REGULACIÓN ECONÓMICA DEL CONVENIO: EE.PP.M E.S.P. no responderá por la insuficiencia de recursos para adelantar el cumplimiento del objeto contractual.1. 2. GESTIÓN DE OPERACIÓN: En virtud del presente Convenio la E.P.Q. E.S.P. EN LIQUIDACIÓN cede a favor de EE.PP.M ESP la totalidad de las tarifas recaudadas en virtud de la operación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo del municipio de Quibdó. Así mismo, E.P.Q. E.S.P. EN LIQUIDACIÓN para cubrir el déficit de operación faltante, discriminado en el ANEXO N° 1 de este convenio, gestionará con la S.S.P.D., antes de dos (2) meses posteriores a la firma del acta de inicio del presente convenio, un convenio en el que se garantice la apropiación anual anticipada por el plazo de este convenio Interadministrativo de colaboración los déficits anuales allí señalados. La entrega de estos recursos, para el cubrimiento de las pérdidas operativas trimestrales de EE.PP.M. E.S.P., le serán entregadas de manera trimestral anticipada con base en dicho presupuesto. Este dinero debe ser consignado antes del inicio de cada trimestre a favor de EE.PP.M E.S.P. en la cuenta bancaria que ésta designe, previo acuerdo de las cifras con E.P.Q. E.S.P. EN LIQUIDACIÓN. Las diferencias en el saldo, entre lo ejecutado y el pago trimestral recibido por anticipado, serán consideradas en el pago del siguiente trimestre.

El 31 de marzo de 2008 se suscribió acta de inicio del Convenio Interadministrativo de Colaboración; mediante comunicación No. 01442685 del 17 de junio de 2008, las Empresas Públicas de Medellín informo que las obligaciones a cargo de esta empresa en virtud del Convenio de Colaboración celebrado el 31 de marzo de 2008 serían realizadas a través de la filial EPM Bogotá aguas hoy Aguas Nacionales EPM.

A la fecha se ha suscrito un total de Once (11) otrosí al convenio de colaboración; mediante el otrosí No 011 de octubre de 2020 se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2021 el Convenio Interadministrativo de Colaboración celebrado entre Empresas Publicas de Quibdó ESP EN Liquidación y Empresas Públicas de Medellín E.S.P para la gestión de mantenimiento y operación de los sistemas de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, en la zona urbana del Municipio de Quibdó –Chocó.

De conformidad con el numeral 25 de la Cláusula Segunda “Obligaciones de EPQ E.S.P EN LIQUIDACION”. Son obligaciones de EPQ, en su calidad de prestador de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo cubrir el déficit operacional que se genere

EMPRESAS PÚBLICAS DE QUIBDÓ – ESP EN LIQUIDACIÓN
Nit.818000848-6

con ocasión al balance de la facturación y recaudo de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, y reconocerá a EE.PP.M E.S.P la recuperación de la totalidad de los costos en que pudiera incurrir...

Conforme la Ley 812 de 2003 la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios constituyó el patrimonio autónomo denominado Fondo Empresarial con los excedentes de las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios transferidos al mismo por el referido ente de control y vigilancia o las Comisiones de Regulación; El Fondo tiene como finalidad fortalecer las funciones de la Superintendencia con el objeto de garantizar la viabilidad y continuidad en la prestación del servicio a cargo de las Empresas en liquidación, como es el caso de las Empresas Públicas de Quibdó ESP en Liquidación.

Mediante varias solicitudes de financiación las Empresas Públicas de Quibdó E.S.P. en Liquidación, ha venido suscribiendo contratos de Mutuo con el fondo Empresarial de la Superservicios para la atención de diferentes conceptos tales como: obligaciones laborales y prestaciones sociales, pagos corrientes del proceso de intervención y liquidación, cubrimiento del déficit y proyectos especiales para garantizar la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo en el municipio de Quibdó, impuestos y otros.

Así mismo las Empresas Públicas de Quibdó E.S.P. en Liquidación reconoce expresamente la calidad de “Gastos de Administración” que tienen las obligaciones que contrae con el Fondo Empresarial, conforme a los términos establecidos en el artículo 9.3.1.3.5.2 del Decreto 2555 de 2010.

La fuente de pago y garantía de las financiaciones solicitadas estarán vigentes hasta la cancelación de la totalidad de las obligaciones de pago para con el Fondo Empresarial.

Las Empresas Públicas de Quibdó E.S.P. en Liquidación reconocerían y pagarían al Fondo Empresarial, sobre los saldos insolutos de la financiación a partir de la fecha de desembolso y hasta el pago total de la misma, la actualización y/o tasa de interés que determine el Ordenador del Gasto del Fondo Empresarial.

El pasivo a cargo de la masa de liquidación se encuentra determinado y publicado. En el citado acto administrativo se reconocieron 11 Reclamaciones como excluidas de la masa de la liquidación, 131 a cargo de la masa de la liquidación y se rechazaron 174, aclarando que se presentaron dos casos en que hubo doble reclamación, al ser formuladas directamente por el interesado y otra por su apoderado, las cuales se resolvieron como una sola.

1.2 Declaración de cumplimiento del marco normativo y limitaciones.

Con corte a la presentación de este informe el manejo contable de las EPQ ESP EN Liquidación continúa tal y como lo establece el Marco normativo para entidades en Liquidación “Resolución 461 del 5 de octubre de 2017 y la Resolución de la C.G.N No.225 del 29 de diciembre de 2020

EMPRESAS PÚBLICAS DE QUIBDÓ – ESP EN LIQUIDACIÓN
Nit.818000848-6

1.3 Base Normativa y periodo cubierto

La contaduría General de la Nación expidió la Resolución No. 461 del 05 de octubre de 2017 "Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el Marco Normativo para Entidades en Liquidación y se dictan otras disposiciones"

la Resolución No. 611 del 14 de diciembre de 2017, la cual establece entre otros: ART. 1º Incorporar, en el marco normativo para entidades en liquidación, el catálogo general de cuentas dispuesto en el anexo de la presente resolución, conformado por la estructura y las descripciones y dinámicas. ART. 2º—Ámbito de aplicación. El catálogo general de cuentas dispuesto en el anexo de la presente resolución será aplicado por las entidades que se encuentran bajo el ámbito del régimen de contabilidad pública y que están sujetas a la Resolución 461 de 2017, para el registro de los hechos económicos y el reporte de información financiera a la Contaduría General de la Nación, en las condiciones y plazos que determine este organismo de regulación; así mismo incorpora las normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y presentación de los hechos económica de las entidades en Liquidación.

La Resolución 225 del 29/12/2020, que incorpora el procedimiento contable para el registro de los hechos económicos de la liquidación.

Los estados financieros se presentan con corte al 30 de junio de 2021 son:

- Estado de situación financiera
- Estado de Resultados de la gestión de la liquidación
- Notas a los Estados Financieros.

1.4 forma de Organización y/o cobertura

Las EPQ ESP EN LIQUIDACION NO es entidad agregadora de información El tratamiento contable establecido para el registro de las operaciones del proceso liquidatorio son las establecidas en el Manual de procedimiento de la contaduría General de la Nación considerando que el principio de gestión continuada no aplica tratándose de una entidad contable publica sobre la cual se ordenó el respectivo proceso.

TRATAMIENTO CONTABLE

El tratamiento contable para el registro de las operaciones del proceso liquidatorio de las EPQ, son las establecidas en el marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera de las Entidades en Liquidación, expedido por la contaduría General de la Nación.

EMPRESAS PÚBLICAS DE QUIBDÓ – ESP EN LIQUIDACIÓN
Nit.818000848-6

Los objetivos de la información financiera buscan que esta sea útil, a partir de la satisfacción de las necesidades de sus usuarios. En ese sentido, los objetivos de la información financiera de la entidad son: Rendición de cuentas, Toma de decisiones y Control.

El objetivo de Rendición de cuentas implica que la información financiera sirve a los gestores de la entidad para suministrar información a los acreedores y prestamistas, a los organismos de control, a la comunidad y a los ciudadanos sobre la gestión de la liquidación en relación con la realización de activos, la cancelación de pasivos y el traslado de bienes, derechos y obligaciones a otras entidades públicas, en cumplimiento del acto que ordena la supresión o disolución de la entidad con fines de liquidación.

El objetivo de Toma de decisiones implica que la información financiera sirve a la entidad para la gestión de la liquidación y a los usuarios externos para la definición de las acciones a realizar dada la evolución del proceso de liquidación.

El objetivo de Control implica que la información financiera sirve para el ejercicio del control tanto interno como externo. A nivel interno, el control se ejerce mediante el sistema de control interno y a nivel externo, a través de diferentes instancias tales como la ciudadanía, las corporaciones públicas, el Ministerio Público y los órganos de control, inspección y vigilancia.

Adicionalmente, la información financiera contribuye a obtener información relacionada con: a) la medida en que los órganos de dirección de la liquidación han cumplido con su responsabilidad de realizar activos y cancelar pasivos, así como de salvaguardar los recursos de la entidad en liquidación; b) la medida en que ha cumplido con su responsabilidad en la cesación o el traslado de sus funciones, el retiro o traslado de su personal y el traslado de bienes, derechos y obligaciones a otras entidades públicas; c) los gastos del proceso de liquidación y la consecuente asignación de recursos al mismo; d) la determinación de las obligaciones de la entidad y la capacidad de pago de la entidad en liquidación; y e) la liquidez y grado de solvencia de la entidad en liquidación.

Los principios de contabilidad que observará las EPQ ESP en liquidación, en la preparación de los estados financieros de propósito general son: Entidad en liquidación, Devengo, Legalidad, Uniformidad, No compensación y Periodo contable y se aplicaran en las diferentes etapas del proceso contable.

Entidad en liquidación: se espera que, en el futuro previsible, conforme al acto que ordenó su supresión o disolución con fines de liquidación, la entidad dejará de desarrollar sus actividades y, en consecuencia, realizará los activos, liquidará los pasivos y transferirá los bienes, derechos y obligaciones, de acuerdo con las disposiciones

EMPRESAS PÚBLICAS DE QUIBDÓ – ESP EN LIQUIDACIÓN
Nit.818000848-6

legales que rigen la materia, por tal razón, la regulación contable está encaminada a determinar su valor de liquidación.

Devengo: los hechos económicos se reconocen en el momento en que suceden, con independencia del instante en que se produce el flujo de efectivo o equivalentes al efectivo que se deriva de estos, es decir, el reconocimiento se efectúa cuando surgen los derechos y obligaciones, o cuando la transacción u operación originada por el hecho incide en el resultado de la gestión de la liquidación.

Legalidad: las transacciones y otros hechos económicos de las entidades en liquidación se reconocen atendiendo a la forma legal que les da origen, independientemente de la esencia económica de los mismos.

Uniformidad: los criterios de reconocimiento, medición, revelación y presentación, se mantienen en el tiempo y se aplican a los elementos de los estados financieros que tienen las mismas características.

No compensación: no se reconocen ni se presentan partidas netas como efecto de compensar activos y pasivos del estado de situación financiera, o ingresos, gastos y costos que integran el estado de resultado de la gestión de la liquidación, salvo en aquellos casos en que, de forma excepcional, así se regule.

Periodo contable: corresponde al tiempo máximo en que la entidad mide el resultado de la gestión de la liquidación y el patrimonio bajo su propiedad, efectuando las operaciones contables de ajustes y cierre. El periodo contable es el lapso transcurrido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre, salvo que se trate del primer año de la liquidación, en cuyo caso el periodo contable va desde la fecha del acto que ordena la supresión o disolución de la entidad con fines de liquidación hasta el 31 de diciembre del mismo año, o que se trate del último año de la liquidación, en cuyo caso el periodo contable va desde el 1 de enero de dicho año hasta la fecha en que se termine la liquidación.

En caso de conflicto entre los anteriores principios contables, prevalecerá el principio que mejor conduzca a la representación fiel y relevancia de la información financiera de la entidad en liquidación.

NOTA 2. BASES DE MEDICION Y PRESENTACION UTILIZADAS

2.1 Bases de Medición.

Los elementos relacionados directamente con la medida de la situación financiera son los activos, los pasivos y el patrimonio. Los elementos directamente relacionados con la evaluación del resultado de la gestión de la liquidación son los ingresos y los gastos.

EMPRESAS PÚBLICAS DE QUIBDÓ – ESP EN LIQUIDACIÓN
Nit.818000848-6

1.1.1 Activos

Los activos son recursos de propiedad de la entidad en liquidación que resultan de un evento pasado y de los cuales se espera generar beneficios económicos futuros u obtener un potencial de servicio. Los activos de las Empresas Publicas de Quibdó E.S.P. En Liquidación se encuentran divididos en aquellos existentes al inicio del proceso de liquidación y los adquiridos a través de inversiones realizadas con recursos de la nación. Los primeros bienes fueron valorados mediante la Resolución No. 021 del 23 de diciembre de 2009 y se aprobó el inventario de los bienes afectos a la prestación de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de propiedad de las Empresas Publicas de Quibdó E.S.P en Liquidación e incluyó la infraestructura de Acueducto, alcantarillado y aseo, los cuales fueron valorados como negocio en marcha es decir el mercado atendido por las EPQ las cuales son capaces de generar flujo de caja libre.

Los segundos serán de propiedad del municipio de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Decima Primera del convenio 124 de 2007.

Reconocimiento y Medición: Se reconocen como activos, los recursos de propiedad de la entidad en liquidación, que resulte de un evento pasado y de los cuales se espere generar beneficios económicos futuros u obtener un potencial de servicio; las bases de medición aplicable a los activos son el costo y el valor neto de liquidación.

Para las EPQ el costo corresponde al de adquisición registrado en los estados financieros, debido a que la fecha no se tiene determinado si los activos serán para liquidar o trasladar y cuando la entidad no tiene la certeza de si un activo se va a liquidar o se va a trasladar, la entidad lo reconocerá como activo para liquidar hasta tanto se defina su destinación.

2.2 Moneda funcional y de presentación, redondeo y materialidad

La moneda funcional es el peso colombiano, las cifras no están redondeadas en los estados financieros

2.3 Tratamiento de la Moneda extranjera. N/A.

2.4 Hechos ocurridos después del periodo contable.

No se registraron hechos después del cierre del periodo contable

2.5 Otros aspectos N/A

NOTA 3. JUICIOS, ESTIMACIONES, RIESGOS Y CORRECCION DE ERROES CONTABLES.

3.1 Juicios: N/A

3.2 Estimaciones y supuestos.

No se presentaron estimaciones en los EEFF

3.3 Correcciones contables

No se presentaron estimaciones en los EEFF.

3.4 Riesgos asociados a los instrumentos financieros N/A

NOTA 4. RESUMEN DE POLITICAS CONTABLES.

ACTIVOS PARA LIQUIDAR- OTROS ACTIVOS.

Efectivo y equivalentes de efectivo

El efectivo y equivalentes de efectivo incluyen el efectivo disponible en caja menor, depósitos en bancos de cuenta corriente y encargos fiduciarios de Fiduciaria Bogotá.

Cuentas por cobrar.

Las cuentas por cobrar incluyen la cartera oficial de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo y los anticipos o saldos a favor por impuestos y contribuciones y otros deudores.

CARTERA

La cartera generada en la operación de Aguas Nacionales EPM S.A. E.S.P a través de su marca Aguas de Atrato, de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, al estado de liquidación forzosa administrativa de la E.P.Q. E.S.P. EN LIQUIDACIÓN y teniendo en cuenta que al finalizar el convenio de colaboración debe transferirse a la E.P.Q. E.S.P. EN LIQUIDACIÓN o a quien estas designen la cartera generada en la operación y con la finalidad de recibir una cartera debidamente depurada, evitar un deterioro mayor de la misma y propender por la defensa, rentabilidad y recuperación de los recursos por este concepto, se debe ejecutar un Programa de Cartera conforme a los términos y condiciones que se establecen en el presente documento.

En este acto administrativo se señalan los criterios para la ejecución del proceso de gestión, depuración, ajuste o castigo de la cartera por concepto de servicios públicos

EMPRESAS PÚBLICAS DE QUIBDÓ – ESP EN LIQUIDACIÓN
Nit.818000848-6

domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en la ciudad de Quibdó, que al final de la ejecución del convenio será propiedad de las EPQ ESP en Liquidación así:

Adoptar el Programa de Cartera para la gestión, depuración, ajuste o castigo de las acreencias de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo de acuerdo con los parámetros establecidos en el presente acto administrativo.

La gestión de cartera comprende a todos los deudores de los sectores Comercial, Especial, Industrial, Oficial, Provisional y Residencial (Estratos 1, 2, 3, 4).

En cuanto a la cartera oficial se dará aplicación a lo estipulado en el artículo 12 de la ley 142 de 1994.

Parágrafo: Definiciones:

Ajuste: Es el asiento contable necesario para llevar el saldo de una cuenta a su valor real.

Castigo de cartera: Procedimiento contable y/o fiscal mediante el cual se reconoce en el gasto la cartera que se considera imposible de recuperar.

Depuración: Es el proceso administrativo que permite corregir las inconsistencias con el fin de mantener una información financiera real.

Término de ejecución. Sin perjuicio de la garantía permanente de los derechos de los usuarios, el “Programa de cartera para la gestión, depuración, ajuste o castigo” se ejecutará desde la comunicación del presente acto administrativo y hasta la fecha de terminación de convenio interadministrativo de colaboración suscrito con EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.

Clasificación de la cartera. La cartera susceptible de análisis para efectos del proceso de castigo es la que tenga una antigüedad superior a 360 días y se clasificarán de acuerdo a su edad y montos, así:

CALIFICACION	SMMLV
A	Hasta 2 SMMLV
B	Entre 3 y 5 SMMLV
C	Entre 5 y 10 SMMLV
D	Mayor de 10 SMMLV

CALIFICACION	EDAD
1	Entre 2.881 a 3240 días
2	Entre 1.081 a 2.880 días
3	Entre 360 a 1.080 días

Castigo de Cartera. El castigo de cartera es un mecanismo contable para depurar las cifras e índices de los estados financieros de la empresa. Debe considerarse el castigo de una obligación, siempre que se demuestre la imposibilidad de ser recaudada, una vez agotados todos los procedimientos de cobro. Se deberá conformar un comité de cartera

EMPRESAS PÚBLICAS DE QUIBDÓ – ESP EN LIQUIDACIÓN
Nit.818000848-6

con el personal que designe el representante legal de la empresa, quien será la única instancia con facultad para autorizar el castigo de cartera, bien sea de oficio o a petición del usuario, el comité autorizará a las áreas respectivas (comercial y financiera) para que realicen los ajustes según las decisiones que se tomen.

Cartera susceptible de castigo:

1. Cartera irrecuperable en las que valorados los criterios establecidos se evidencia la imposibilidad de cobro por su antigüedad o que la relación costo beneficio no compensa ninguna gestión de cobro a realizar.
2. Cuando existan garantías admisibles¹ consideradas idóneas que sirven para precaver pérdidas esperadas en el evento de no pago de la obligación o bienes perseguidos, los cuales por su difícil comercialización no puedan hacerse líquidos, tales como: bienes ubicados en zonas con dificultades de orden público, en deterioro y abandono total, en aprobación de extinción de dominio por parte del Estado o embargos de la Administración de Impuestos Nacionales.
3. Que la región o zona donde se encuentren ubicadas las garantías se vea afectada por desastres naturales que dificulten su comercialización.
4. Incapacidad económica del deudor y codeudor según el caso y determinado de acuerdo a la normatividad colombiana.
5. Saldo insoluto como resultado de bienes rematados que no cubran la totalidad de la obligación.
6. Desaparición o desmejoramiento de las garantías.
7. Desconocimiento del paradero de los deudores o codeudores.
8. La cartera cuya cuantía total sea igual o inferior a dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes, y tenga treinta y seis (36) meses o más de vencida y se haya agotado todas las etapas de cobro.
9. La cartera cuya cuantía total sea superior a dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes, y tenga sesenta (60) meses o más de vencida contados a partir del agotamiento de la vía gubernativa o desde que se haya hecho exigible, según corresponda.
10. Las obligaciones donde no se logró identificar al legitimado en la causa por pasiva y/o habiéndose identificado, no se le hallaron bienes susceptibles de ser embargados.
11. La cartera cuya gestión de cobro resulte más onerosa para la empresa que el valor a recaudar.
12. La cartera que provenga de la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo a usuarios irregulares cuyos deudores no tengan títulos de dominio sobre los predios que ocupan y se encuentren insolventes.
13. La cartera perseguida en los procesos judiciales, que, pese a que se hayan agotado todas las etapas correspondientes y realizado las investigaciones respectivas, no se encontraron bienes del deudor para satisfacer las acreencias a favor de la empresa.

EMPRESAS PÚBLICAS DE QUIBDÓ – ESP EN LIQUIDACIÓN
Nit.818000848-6

14. Las obligaciones cuyo deudor se encuentre en proceso concursal, tal como: concordato, toma de posesión, liquidación obligatoria, etc., eventos en los cuales se tendrán en cuenta las siguientes situaciones:

- a. Que la empresa no se haya hecho parte dentro de los términos legales y no exista deudor solidario para continuar el cobro de la obligación.
- b. Que no obstante de haberse hecho parte la empresa en el proceso concursal, los recursos no alcancen para cubrir total o parcialmente el crédito de la Empresa. En este caso se castigará el saldo insoluto.
- c. Cuando resulte más conveniente renunciar a la acreencia, en los términos de ley, que recibir los bienes ofrecidos en dación en pago.

Cartera susceptible de depuración:

1. Cargos fijos por fallas en la prestación del servicio.
2. Consumos inexistentes o irreales.
3. Doble facturación, sobre unos mismos consumos.
4. Doble cobro, en totalizadora y en Micromedición individual.
5. Cobro de otros cargos tarifarios por actividades no ejecutadas, inexistentes o por valores superiores a los reales.
6. Fuerza mayor o caso fortuito.
7. Facturación por servicios no prestados.
8. Falta del lleno de los requisitos legales de la factura.
9. Todos los demás casos que lo ameriten.

Obligaciones susceptibles de Ajuste

Corresponde a las mismas causales de depuración, pero a solicitud del usuario a través de una reclamación. Para efectos de la depuración que será objeto de estudio se establecen los montos superiores a 1 SMLV.

Procedimiento para el castigo, depuración y ajuste de la cartera. Deberá seguirse el siguiente procedimiento:

AUTORIZACIÓN: Previo análisis de los criterios y requisitos establecidos en el presente documento, el comité autorizará por escrito el castigo, la depuración o los ajustes de la cartera.

TRÁMITE: El área de origen de la obligación será la encargada de poner a consideración del Comité la cartera susceptible de castigo, depuración o ajuste, para su aprobación.

ACTAS: De las decisiones adoptadas se levantarán actas suscritas por las personas que intervienen con los soportes correspondientes.

CASOS ESPECIALES: En los eventos en que existan circunstancias especiales que requieran una verificación y análisis particular para el caso, estos serán objeto de estudio por el área de la empresa encargada.

EMPRESAS PÚBLICAS DE QUIBDÓ – ESP EN LIQUIDACIÓN
Nit.818000848-6

Periodicidad del informe de ajuste, castigo y/o depuración de la cartera

Aguas Nacionales EPM SA ESP, deberá presentar un informe bimestral a la E.P.Q. E.S.P. EN LIQUIDACIÓN sobre las actividades realizadas a la cartera con ocasión a la aplicación del presente acto administrativo, para hacer el seguimiento respectivo de acuerdo al convenio de colaboración y contener como mínimo una descripción de la cartera (monto de la cartera objeto de castigo y/o depuración, edad de la cartera, estrato y acción realizada a la misma, comparativos entre estado inicial de la cartera y estado final en el cual se representa un comparativo de la evolución entre un informe y otro, y en general toda la información relevante para tal fin).

Prestamos por cobrar.

Incluye las transferencias por cobrar a favor de la liquidación, tales como la deuda del municipio por concepto del S.G.P.

Bienes Muebles e Inmuebles.

Las propiedades, planta y equipo se presentan a su costo histórico, menos la depreciación. Comprenden terrenos y edificios relacionados principalmente con la infraestructura afecta a la prestación de servicios, maquinaria, vehículos, muebles y enseres, equipo de oficina, y equipos de comunicación y cómputo. El costo histórico incluye los desembolsos directamente atribuibles a la adquisición de estas partidas, las propiedades en el curso de construcción.

Estas propiedades se clasifican en las categorías de propiedades, planta y equipo cuando estén terminadas y listas para uso previsto; los terrenos no se deprecian y su vida útil no se encuentra determinada.

En la actualidad las Empresas Publicas de Quibdó ESP En Liquidación presentan una confusión respecto del manejo de las inversiones y mejoras realizadas a la infraestructura de los servicios de Acueducto, alcantarillado y aseo por parte de la nación, ya que el convenio 124 de 2007 establece en su cláusula “*Decima Primera : PROPIEDAD DE LOS BIENES: Los bienes que sean adquiridos o contruidos con recursos del presente convenio , pertenecerán al Municipio y a ellos se les aplicará lo dispuesto por el numeral 9 del Art. 87 de la Ley 142 de 1994...*” además de lo anterior toda la infraestructura le fue entregada al operador Aguas Nacionales EPM, quien la viene operando desde junio de 2008 en virtud del convenio de colaboración.

La prestación de los servicios públicos presenta una relación recaudo vs. Facturación muy baja, del orden del 50%, los ingresos reales (recaudo) por la prestación de los servicios públicos no alcanzan a cubrir los costos y gastos de la operación de los mismos, siendo la prestación del servicio deficitaria. Considerar las “inversiones” que

EMPRESAS PÚBLICAS DE QUIBDÓ – ESP EN LIQUIDACIÓN
Nit.818000848-6

se realizan para preservar los activos como una inversión, y no como un gasto, puede generar un incremento de los activos que no se ajusta al estado financiero real de la operación del servicio; por lo tanto, dichas “inversiones” deben ser consideradas en realidad como unos gastos que no están siendo recuperados por los ingresos que generan la venta de los servicios.

Recursos entregados en Administración

Los Recursos entregados en Administración incluyen los anticipos entregados para cubrir el déficit en la operación de los servicios AAA y los entregados a contratistas para la ejecución de las obras de inversión que mejoran la infraestructura existe.

2.4.1 Pasivos

Los pasivos son obligaciones presentes, producto de sucesos pasados para cuya cancelación deben entregarse recursos que incorporan beneficios económicos futuros o un potencial de servicio. Las obligaciones presentes en las EPQ en liquidación son de origen legal y algunas se derivan del desarrollo del proceso de liquidación.

Reconocimiento y Medición: Se reconocerán como pasivos para liquidar aquellos cuya cancelación, de conformidad con el acto que ordene la supresión o disolución de la entidad con fines de liquidación, estará a cargo de la entidad en liquidación. Estos pasivos abarcan las obligaciones que se generaron con anterioridad al acto que ordenó la supresión o disolución de la entidad con fines de liquidación y las que se generen durante el proceso de liquidación y se medirán por el valor neto de liquidación.

Las Empresa Publicas tiene registrado sus pasivos como PASIVOS PARA LIQUIDAR y comprende:

PASIVOS PARA LIQUIDAR- OTROS PASIVOS

Cuentas por pagar

Las cuentas por pagar incluyen diferentes conceptos tales como bienes y servicios, proyectos de inversión, servicios públicos, suscripciones, arrendamientos, viáticos y gastos de viaje, aportes fondos de pensiones, aportes a seguridad social, aportes parafiscales, libranzas, honorarios, servicios, otros acreedores.

Prestamos por pagar

Esta incluye los préstamos del fondo Empresarial recibidos para financiar los gastos del proceso de intervención, liquidación, cubrimiento del déficit de la operación y demás gastos inherentes al proceso de liquidación.

EMPRESAS PÚBLICAS DE QUIBDÓ – ESP EN LIQUIDACIÓN
Nit.818000848-6

Las Empresas Publicas de Quibdó E.S.P. en Liquidación, mediante comunicación solicita cupos de financiación al Patrimonio Autónomo Fondo Empresarial de la Superintendencia de servicios Públicos Domiciliarios, los cuales se protocolizan a través de un contrato de mutuo celebrado entre la fiduciaria que administre los recursos, la cual actúa como vocero y administrador de los Fideicomisos del Fondo Empresarial y las EPQ ESP EN LIQ.

Las EPQ entrega garantías por cada uno de los contratos de mutuo suscritos dentro de las cuales se encuentran: garantía personal permitida por el literal a) del numeral 8 del Capítulo VII del Manual de Procedimientos de Contratación y Pagos del Patrimonio Autónomo Fondo Empresarial, consistente en pagare y carta de instrucciones suscritos por el representante legal de Empresas Publicas de Quibdó en liquidación, garantías que se extenderán y mantendrán vigentes hasta la cancelación de la totalidad de las obligaciones de pago para con el Patrimonio Autónomo Fondo Empresarial.

Provisiones

Comprende las provisiones por procesos judiciales y prestaciones sociales del personal del Reten social.

Otros pasivos para liquidar

Incluye las sentencias y conciliaciones, nominas por pagar, prestaciones sociales por pagar, recaudos a favor de terceros.

1.1.3 Patrimonio

El patrimonio comprende el valor de los recursos públicos (representados en bienes y derechos) deducidas las obligaciones, que tiene la entidad en liquidación a la fecha de presentación de los estados financieros.

ESTADO DE RESULTADO DE LA GESTION DE LA LIQUIDACION

Ingresos

Los ingresos son los incrementos en los beneficios económicos o en el potencial de servicio producidos a lo largo del periodo contable (bien en forma de entradas o incrementos de valor de los activos, o bien como salidas o decrementos de los pasivos) que dan como resultado aumentos del patrimonio.

EMPRESAS PÚBLICAS DE QUIBDÓ – ESP EN LIQUIDACIÓN
Nit.818000848-6

Los ingresos de las entidades en liquidación pueden surgir por la realización de activos, la cancelación o el traslado de pasivos, el desarrollo de funciones de cometido estatal o la ejecución de contratos celebrados antes del acto que ordena su supresión o disolución con fines de liquidación.

Gastos

Los gastos son los decrementos en los beneficios económicos o en el potencial de servicio producidos a lo largo del periodo contable (bien en forma de salidas de los activos, o bien por la generación o aumento de los pasivos) que dan como resultado decrementos en el patrimonio y no están asociados con la adquisición o producción de bienes y la prestación de servicios, vendidos, cuando la entidad en liquidación continúe, temporalmente, desarrollando funciones de cometido estatal.

Los gastos pueden surgir de la realización, baja o traslado de activos o de la incorporación o ajuste del valor de los pasivos.

Reconocimiento

Reconocimiento de ingresos: Se reconocerán como ingresos, los incrementos en los beneficios económicos o en el potencial de servicio producidos a lo largo del periodo contable (bien en forma de entradas o incrementos de valor de los activos, o bien como salidas o decrementos de los pasivos) que dan como resultado aumentos del patrimonio. Para que el ingreso se pueda reconocer, la partida debe medirse fiablemente.

Reconocimiento de gastos y costos: Se reconocerán como costos o gastos, los decrementos en los beneficios económicos o en el potencial de servicio relacionados con la salida o la disminución del valor de los activos o con el incremento en los pasivos, cuando el costo o el gasto pueda medirse con fiabilidad.

Cuando la entidad en liquidación continúe, temporalmente, desarrollando funciones de cometido estatal y distribuya bienes o servicios, en forma gratuita, los gastos se reconocerán cuando se entreguen los bienes o se presten los servicios.

LISTADO DE NOTAS QUE NO APLICAN A LA ENTIDAD

- NOTA 5. EFECTIVOS Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO
- NOTA 6. INVERSIONES E INSTRUMENTOS DERIVADOS
- NOTA 7. CUENTAS POR COBRAR
- NOTA 8. PRESTAMOS POR COBRAR
- NOTA 9. INVENTARIOS
- NOTA 10. PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPOS

EMPRESAS PÚBLICAS DE QUIBDÓ – ESP EN LIQUIDACIÓN
Nit.818000848-6

- NOTA 11. BIENES DE USO PUBLICO E HISTÓRICOS Y CULTURALES
- NOTA 12. RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES
- NOTA 13. PROPIEDADES DE INVERSIÓN
- NOTA 14. ACTIVOS INTANGIBLES
- NOTA 15. ACTIVOS BIOLÓGICOS
- NOTA 17. ARRENDAMIENTOS
- NOTA 18. COSTOS DE FINANCIACIÓN
- NOTA 19. EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE TÍTULOS DE DEUDA
- NOTA 20. PRESTAMOS POR PAGAR
- NOTA 21. CUENTAS POR PAGAR
- NOTA 22. BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS
- NOTA 23. PROVISIONES
- NOTA 25. ACTIVOS Y PASIVOS CONTINGENTES
- NOTA 30. COSTOS DE VENTAS
- NOTA 31. COSTOS DE TRANSFORMACIÓN
- NOTA 32. CUERDOS DE CONCESIÓN-ENTIDAD CONCEDENTE
- NOTA 33. ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DE SEGURIDAD SOCIAL EN PENSIONES (Fondos de Colpensiones.)
- NOTA 34. EFECTOS DE LAS VARIACIONES EN LAS TASAS DE CAMBIO DE LA MONEDA EXTRANJERA
- NOTA 35. IMPUESTO A LAS GANANCIAS
- NOTA 36. COMBINACIÓN Y TRASLADO DE OPERACIONES
- NOTA 37. REVELACIONES SOBRE EL ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO.

NOTA 16. OTROS DERECHOS Y GARANTÍAS

Otros Activos para liquidar la 30 de junio de 2021 comprende:

Efectivo y Equivalente al efectivo (1)	\$2.303.763.079
Cuentas por cobrar (2)	\$1.341.778.856
Prestamos por cobrar (3)	\$2.643.728.267
Bienes Muebles	\$ 97.764.757
Bienes Inmuebles	\$1.999.757.936
Otros Activos para Liquidar (5)	<u>\$7.528.000.000</u>
	\$15.914.792.895

- (1) Este valor corresponde a depósitos en diferentes encargos de fiduciaria Bogotá, para la atención de los proyectos: construcción de las intradomiciliarias de acueducto, operación y adecuación del sitio de disposición final, construcción de un vaso de contingencia para el servicio de aseo, sectorización del servicio de

EMPRESAS PÚBLICAS DE QUIBDÓ – ESP EN LIQUIDACIÓN
Nit.818000848-6

acueducto, respaldo de las cesantías del personal de Reten Social, y gastos del proceso de liquidación. Adicional incluye el valor de la caja menor.

- (2) Comprende el saldo de la cartera oficial dejada por Etaservicios, de la cual se espera que las entidades públicas den cumplimiento con el pago de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, así mismo el valor que se cobrará a los usuarios del servicio de acueducto a los cuales se les construyeron las intradomiciliarias con recursos financiados por el Fondo Empresarial a través del Mutuo 105 y dentro del cual se estableció: Cláusula Segunda. – Destinación: El Deudor se obliga a destinar la suma prestada en el presente Mutuo No. 0105 exclusivamente para cubrir los costos y gastos que demande la conexión intradomiciliaria que corresponde a: La financiación que se le puede otorgar al usuario por concepto de mano de obra, materiales y equipos, que se estiman en promedio en SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE.(\$730.000) por usuario, para un total de TRES MIL DOCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$3.265.745.296).
- (3) Corresponde al cobro realizado al Municipio de Quibdó, por concepto de menores valores transferidos del Sistema General de participaciones para atender las inversiones y cubrir los subsidios de los estratos 1,2 y 3 durante las vigencias junio de 2008 a diciembre de 2011.
- (4) Corresponde al saldo de los recursos entregados al operador Aguas Nacionales para el cubrimiento del Déficit de operación y anticipos entregados a contratistas de acuerdo con el siguiente detalle:

Las sumas entregadas al operador durante el 2020 se hicieron para cubrir los déficits trimestrales, los cuales fueron legalizados. de acuerdo con el siguiente detalle:

CONCEPTO	FECHA GIRO	VALOR
Déficit Operación – primer trimestre 2020	Abril 17 de 2020	\$ 3.362.884.000
Déficit Operación – segundo trimestre 2020	Julio 21 de 2020	\$ 732.350.000
Déficit Operación – tercer trimestre 2020	Noviembre 19 de 2020	\$ 941.217.000
Déficit Operación – cuarto trimestre 2020	Febrero 18 de 2021	\$ 1.735.326.000
Total Giros Déficit 2020		\$6.771.777.000

- (5) Corresponde a la valoración de la empresa como negocio en marcha. Mediante Resolución No. 021 de 2009 se aceptó la valoración del inventario de los bienes

EMPRESAS PÚBLICAS DE QUIBDÓ – ESP EN LIQUIDACIÓN
Nit.818000848-6

afectos a la prestación de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de propiedad de la empresa, mediante el método de flujo de caja libre descontado aplicando como tasa de descuento la tasa de interés establecida por la CRA para el cálculo tarifario. Como resultado de una proyección base, se obtiene un valor de la EPQ de \$12.890 millones incluyendo el valor terminal, si se excluye el valor terminal la valoración da como resultado un valor \$7.528 millones los cuales incluyen el valor inicial de \$2.403 millones de la propiedad planta y equipo existente al inicio del proceso liquidatorio. La justificación de la valoración de la infraestructura como negocio en marcha se da porque los bienes afectos a la prestación del servicio son inseparables, solo pueden ser considerados como un todo para el fin con el que son construidos y no pueden ser tenidos en cuenta para respaldar una obligación (deuda) con la masa de acreedores. Las plantas de tratamiento, las redes, sistemas de bombeo y/o sistema de captación hacen parte de un solo sistema y no se deben considerar por separado debido a que de forma independiente no tendrían funcionalidad y menos aún pueden usarse para respaldar una deuda, no se podría considerar pagarle a un grupo de acreedores con una planta de tratamiento, por ejemplo.

NOTA 24. OTROS PASIVOS

Otros Pasivos para liquidar al 30 de junio de 2021 comprende:

Cuentas por pagar (1)	\$ 9.617.388.478
Prestamos por pagar (2)	\$ 97.247.588.269
Provisiones (3)	\$ 10.198.734.747
Otros pasivos para liquidar (4)	<u>\$ 1.226.385.559</u>
	\$118.290.097.053

- (1) En cumplimiento al Decreto 2211 las E.P.Q E.S.P en Liquidación realizó la clasificación del pasivo y la identificación por tercero de todas las obligaciones a cargo de la masa de liquidación, como también las obligaciones del proceso liquidatorio, en las que se incluyó el pasivo reclamado y aceptado, el extemporáneo y el pasivo cierto no reclamado.
- (2) corresponde a los préstamos adquiridos con el fondo empresarial para cubrir obligaciones del proceso de intervención, liquidación del personal retirado, mantenimiento de la infraestructura de los servicios AAA hasta el 30 de Junio de 2008, la financiación para cubrir el déficit en la prestación de los servicios a cargo de EPM AGUAS NACIONALES S.A. E.S.P. a partir del mes de Julio de 2008 y los intereses por la financiación de los empréstito desde el año 2006 hasta la fecha.

EMPRESAS PÚBLICAS DE QUIBDÓ – ESP EN LIQUIDACIÓN
Nit.818000848-6

- (3) Los pasivos estimados a 30 de junio de 2021 incorporan el cálculo actuarial de pensiones estimado a diciembre de 2018 en 9.409 millones y la provisión de los procesos judiciales del sr. William Valencia Martínez en \$150 millones, Sra. Luz Helena Aguilar \$12 millones y Fondo Nacional de Regalías en \$30 millones.
- (4) Corresponde a pasivos reconocidos en la masa por concepto de sentencias y conciliaciones, pasivos laborales y provisión calculada de las prestaciones sociales del personal de Reten social a la fecha.

NOTA 26. CUENTAS DE ORDEN

26.1. Cuentas de orden Deudoras

Recursos entregados SGP (1)	\$49.344.928.832
Cartera Acumulada Facturación AAA (2)	\$21.744.008.814
Propiedad Planta y Equipo (3)	\$ 1.329.675.731
Pagaré intradomiciliarias (4)	<u>\$ 977.752.746</u>
	\$73.396.366.123

- (1) En esta cuenta la empresa controla los bienes y derechos entregados al operador Aguas Nacionales EPM por los recursos girados por el Municipio de Quibdó por sistema general de participaciones (SGP) en virtud del convenio 003 del 31 de diciembre de 2007.
- (2) Controla la cartera de los servicios AAA (Acueducto, alcantarillado y Aseo) que arroja la operación de Aguas Nacionales desde el inicio del convenio de colaboración a la fecha.
- (3) El inventario de los bienes adquiridos por el operador para la prestación de los servicios AAA, en virtud del convenio de colaboración suscrito entre las partes.
- (4) Los pagarés por las conexiones intradomiciliarias del servicio de acueducto que es facturado por el operador en la facturación mensual de los servicios AAA.

26.2. Cuentas de orden Acreedoras

Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos: Comprende el valor de los litigios y demandas interpuestas en contra de la empresa con una calificación certificada por el área jurídica como posible (probabilidad media)

EMPRESAS PÚBLICAS DE QUIBDÓ – ESP EN LIQUIDACIÓN
Nit.818000848-6

Las cuentas de orden acreedoras de bienes recibidos al 30 de junio de 2021 comprenden:

Recursos entregados en administración (1)	\$54.227.843.401
Litigios y mecanismos alternativos de solución	\$ 410.000.000
Y conflictos (2)	

(1) Las Empresas públicas de Quibdó E.S.P en liquidación, en cumplimiento de la obligación contenida en el **convenio Inter administrativo de apoyo financiero No. 124 de 2007 y 069 de 2009**, adelantó el proceso de invitación con el objeto de “contratar una sociedad fiduciaria para que adelante la administración de los recursos financieros aportados por la nación a través del convenio 124 y 069, así como los pagos que se requieran en la ejecución de los mismos, en la actualidad dicha labor es realizada por la fiduciaria la Previsora S.A. El capital y los rendimientos generados a 31 mayo de 2021 son:

• Transferencias del Ministerio convenio 124 de 2007	\$37.605.000.000,00
• Rendimientos Financieros generados conv. 124 2007	<u>\$ 3.651.008.035.00</u>
• Total ingresos convenio 124	\$41.256.008.035.00
• Transferencias del Ministerio convenio 069 de 2009	\$12.000.000.000,00
• Rendimientos Financieros generados conv.069	<u>\$ 967.810.141,00</u>
• total ingresos convenio 069	\$12.967.810.141,00

NOTA 27. PATRIMONIO

Capital Fiscal	\$ 7.303.003.582
Resultados del Ejercicio	\$ -5.658.248.762
Resultado de Ejercicios Anteriores	\$ -101.419.812.720
Ganancias o Pérdidas Actuariales	<u>\$ -2.600.246.258</u>
	\$ -102.375.304.158

NOTA 28. INGRESOS

Por su estado de inactividad las EPQ no generan ingresos operacionales

los otros ingresos a 30 de junio de 2021 comprenden:

Ingresos Diversos (1)	\$ 89.937
Ingresos de activos para Liquidar (2)	<u>\$ 9.444.595</u>
	\$ 9.534.532

EMPRESAS PÚBLICAS DE QUIBDÓ – ESP EN LIQUIDACIÓN
Nit.818000848-6

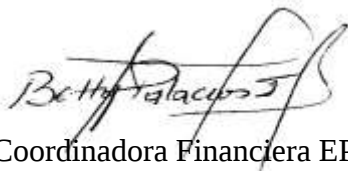
- (1) Corresponde a los recaudos de la cartera dejada por Etaservicios y que recauda EPM AGUAS NACIONALES.
- (2) Corresponde a los ingresos por el arrendamiento de un espacio de la infraestructura, ubicado en la Loma de Cabí donde se encuentran instaladas las antenas de TIGO Y MOVISTAR (\$7.9 millones) y rendimientos que generan los recursos depositados en los encargos fiduciarios del banco de Bogotá.

NOTA 29. GASTOS

Los gastos de administración para el periodo comprendido entre el 01 al y 30 de junio 2021 incluyen:

Sueldos y salarios	\$10.075.985
Contribuciones imputadas	\$ 5.451.156
Contribuciones efectivas	\$ 1.943.714
Prestaciones Sociales	\$ 3.759.821
Gastos de Personal Diversos	\$ 48.950.169
Generales	\$ 63.227.617
Impuestos contribuciones y tasas	\$967.782
Comisiones	\$160.800
Financieros (1)	\$ 652.040.378
Gastos Diversos	\$137.307.028
TOTAL GASTOS	\$923.884.450

- (1) Corresponde a la actualización de la deuda con el Fondo empresarial con base en el IPC mensual.



Coordinadora Financiera EPQ EN LIQ.